

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-17549 *Notificación de resolución de expediente sancionador 188/10.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador Nº 188/10, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 188/10 - NOMBRE Y APELLIDOS: D. JOSÉ MANUEL PINTADO CUADRIELLO - DOMICILIO: C/ GÓMEZ OREÑA, 13 BJ. - SANTANDER - RESOLUCIÓN: Multa de 500 €.

“Examinado el expediente sancionador Nº: 188/10 instruido a D. JOSÉ MANUEL PINTADO CUADRIELLO, titular del establecimiento denominado “BOGART”, de Santander, se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:

PRIMERO: En denuncias practicadas por la Policía Local de Santander, se hacía constar que el establecimiento permanecía abierto al público a las 3:40 horas del día 01-08-10, con 40 clientes aproximadamente en el interior del local y a las 3:35 horas del día 07-08-10, con 70 clientes aproximadamente en el interior del local.

SEGUNDO: Acordada por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia la iniciación de expediente sancionador el día 28 de septiembre de 2010, se dio traslado del acuerdo y de los hechos al interesado. Este dentro del plazo de audiencia que le fue concedido, no formuló alegaciones.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

PRIMERO: De conformidad con el art. 37 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora “ Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

SEGUNDO: En el presente procedimiento no se han presentado por el interesado alegaciones, por lo que de conformidad con el artº 13.2 en relación con el artº 16.1 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

TERCERO: Los hechos denunciados constituyen dos infracciones a lo dispuesto en el artº 4 del Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificadas como leves en el artº 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

CVE-2010-17549

VIERNES, 3 DE DICIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 233

CUARTO.- El artículo 28.1 a) de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» nº 46, de 22 de febrero de 1992) faculta a esta Secretaría General, en base a lo dispuesto en el Decreto 72/97, de 7 de julio, por el que se establece el régimen general de horarios de establecimientos y espectáculos públicos y actividades recreativas, para sancionar cada infracción leve con multa de hasta 300,51 euros.

En el presente caso, el interesado ya ha sido sancionado anteriormente, según Resolución de fecha 11-11-09 (Exp. 182/09) de esta Secretaría General, por lo que se fija la cuantía de cada sanción en 250 euros.

En consecuencia, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Sancionar en uso de las facultades que le están atribuidas, a D. JOSÉ MANUEL PINTADO CUADRIELLO, titular del establecimiento " BOGART ", de Santander, con multa de 250 euros por cada una de las dos infracciones leves cometidas los días 1 y 7 de agosto de 2010, ascendiendo la cuantía de las sanciones a 500 euros.

Contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción, para lo cual deberá recoger en el plazo de un mes, en la Sección de Juego y Espectáculos, C/ Peña Herbosa, 29 de Santander, el documento de ingreso "Modelo 046", procediéndose, en caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio".

Santander, 18 de noviembre de 2010.

La secretaria general,
Jezabel Morán Lamadrid.

2010/17549

CVE-2010-17549